



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0016/07/22

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracción I transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su primera parte, seifica definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, se autoriza la firma del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COAHUILA

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Oficio No. 6/SGPARN/UGA/1834/2022
 Colima, Col., a 27 de julio del 2022

Consorcio Minero Benito Juárez, Peña Colorada, S.A. de C.V.

Autoriza: Lucía Betanzos, Bárbara Hernández

AT'N. C. Ing. Arturo Miguel Tronco Guadiana
Representante Legal

En atención a su oficio de referencia No. GSIA.1000.153/2022 ingresado el 04 de julio del actual, con el cual presenta la solicitud de Exención en materia de Impacto Ambiental y que se registró con **Bitácora 06/DC-0016/07/22**, para el proyecto denominado **“Vado La Escuelita” (Proyecto)**; y que es promovido por la empresa **Consorcio Minero Benito Juárez, Peña Colorada, S.A. de C.V. (Promovente)**, a desarrollarse en el arroyo El Chicos, municipio de Minatitlán, Colima. Al respecto y una vez analizada su solicitud y bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que una vez recibido el trámite de Exención para el citado proyecto, a través del oficio 6/SGPARN/UGA-1632/2022, esta a mi encargo solicita información complementaria a la obra, la cual fue entregada en tiempo y forma por la **Promovente** a través de oficio No. GSIA.1000.178/2022 ingresado el 19 de julio del actual.
- II. Que de acuerdo a los motivos de su solicitud, se expone que debido a que se está realizando la ampliación de la presa de jales El Arrayanal, el personal debe ingresar por un camino conocido como Otatitos, que en temporada de lluvias resulta afectado, a fin de prevenir el azolve del arroyo Los Chicos, es necesario la modificación del vado existente que actualmente cuenta con 16 tubos de 18 " pulgadas recubierto de balastre y grava.
- III. Que en seguimiento a la solicitud, se solicita una superficie de 1,785 m² de los cuales 500 m² corresponden al área de rodamiento y el resto área de filtro y cauce y se colocarán 14 tubos ADS de 60" pulgadas.
- IV. Que para el diseño del vado, se cuenta con un Estudio Hidrológico, en el cual se hacen las recomendaciones siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 6/SGPARN/UGA/1834/2022
Colima, Col., a 27 de julio del 2022

- Para la delimitación de la zona federal se utilizará el gasto asociado al periodo de retorno de 5 años correspondiente a 81.994 m³/s.
- Se realizará una evaluación hidráulica para determinar el periodo de retorno con el que se diseñará el vado.
- Para obtener mayor rango de resultados, se realizó el cálculo para conocer los gastos asociados a periodos de retorno de 10, 25, 50, 100, 200, 500, 1000, 2000, 5000, 10000 años.

V. Que el área a ocupar por el Proyecto, está delimitada por las coordenadas siguientes:

Vértice	X	Y
1	591089.792	2134329.37
2	591102.46	2134320.88
3	591113.925	2134315.9
4	591131.921	2134310.12
5	591106.472	2134271.17
6	591097.987	2134279.21
7	591086.522	2134284.19
8	591071.674	2134287.66

- VI. Que de acuerdo con su escrito, por el Proyecto se afectarán 5 individuos arbóreos de los cuales 2 son de la especie *Guazuma ulmiflora* Lam (guásima) y tres de *Ficus insípida* (higuera), los cuales serán compensados en una proporción de 5:1, es decir, se reforestarán 6 individuos de guásima y 9 higueras.
- VII. Que por la ejecución de la obra se requiere un plazo de **8 meses**, distribuidos conforme el cronograma siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
LIMPIEZA	Trabajos de corte y despalme simple movimiento de suelo, para habilitar áreas de trabajo (rehabilitación y limpieza del cauce del arroyo), remoción previa autorización de cinco individuos arbóreos aislados (ver siguienteImagen). Se anexa listado de arbolado afectado.
HABILITADO DE CAMINO ALTERNO	Trabajos de corte y despalme simple, colocación de drenes y terracerías simples, para estructurar un camino de acceso para doble tránsito de camiones articulados, con apoyo de maquinaria pesada, de acuerdo con los ejes y hombros considerados por topografía como la trayectoria deseada.
RECUPERACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN CAMINO ACTUAL	Trabajos de recuperación de materiales de gravas y roca en la zona de camino existente y futura construcción de vado.
EXCAVACIONES	Excavación de cepas con el apoyo de equipo pesado, de acuerdo con niveles y líneas de proyecto constructivo.
HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO	Habilitado de acero estructural para la construcción de estructuras de concreto reforzado, acorde a los detalles constructivos en planos.
COLOCACIÓN DE TUBERÍA	Colocación de tubería ADS de 60" en la posición y con la inclinación indicados en los planos constructivos.
COLADO Y CURADO DE CONCRETO	Cimbrado, colado y curado de concreto hidráulico de 250 kg/cm ² , de acuerdo con niveles de proyecto entregados en los planos constructivos, previa revisión y aprobación.



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 6/SGPARN/UGA/1834/2022
Colima, Col., a 27 de julio del 2022

- VIII. Que de acuerdo a los antecedentes del Proyecto, su ejecución facilitará las actividades de acarreo de material pétreo saliente de los proyectos Banco de Material Otatitos 4 y Banco de Material Los Otatitos, que tienen las resoluciones en materia de impacto ambiental No. SGPARN/UARRN/3408/18 en dirección al área del proyecto Ampliación Presa de Jales Arrayanal, que cuenta con autorización **No. SGPA/DGIRA/DG/08641**; en este sentido, con base en las autorizaciones señaladas que se vinculan con el uso del Vado La Escuelita.
- IX. Que por la modificación de la obra existente, no se prevén impactos irreversibles o de magnitud que no pueda mitigarse, y que en la ejecución se proponen medidas para prevenir impactos negativos al ambiente, tales como: la compensación de la flora afectada, realizar la obra en época de estiaje para evitar la contaminación del agua, la aplicación de los programas de seguridad, higiene y medio ambiente que tiene por objetivo la protección del medio ambiente.
- X. Que la obra por sus características se trata de la modificación de una obra existe que cuenta con autorización ambiental federal, por lo que se ajusta a las hipótesis del artículo 6 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

Una vez expuesto los Considerandos y bajo el fundamento del artículo 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y artículo 6 del REIA; así como a las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior en su artículo 35 fracción X inciso c); esta a mi encargo

RESUELVE:

PRIMERO. - Con fundamento en los argumentos ya señalados y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la LGEEPA y el artículo 6 del REIA; las obras y actividades descritas en los **Considerandos del I al VIII** del presente documento, **SE EXENTAN** de someterse al proceso de Evaluación ante esta Secretaría.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el artículo 35, último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, el presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de competencia de esta a mi encargo, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. - Para las especies de flora a compensar, deberá presentarse la evidencia en un plazo de **un mes contado** a partir de la recepción del presente, así como el sitio de plantación y anexar un programa de seguimiento de su supervivencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 6/SGPARN/UGA/1834/2022
Colima, Col., a 27 de julio del 2022

TERCERO.- Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el proyecto deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al proceso de evaluación, en materia de Impacto Ambiental, estarán sujetos a las normas oficiales mexicanas y la legislación sobre los recursos naturales que resulte aplicable. Así mismo, el presente se emite de buena fe, con base a la información proporcionada y en caso de existir falsedad el Titular será acreedor de las sanciones correspondientes al artículo 247 del Código Penal Federal.

CUARTO.- Se notificará la presente resolución al **Promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 00464 de fecha 30 de mayo de 2022, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:"

LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA



Clasificación: 711.5.14/2022

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.

Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502.

www.gob.mx/semarnat

AEGA/ HRS/ENBM

(Firma)